

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, tres de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2016-00270

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez